

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/W/28
26 de octubre de 2006

(06-5151)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

MECANISMO DE EXAMEN DE TRANSICIÓN¹

Comunicación de la República Popular China

La siguiente comunicación, de fecha 20 de octubre de 2006, se distribuye a petición de la delegación de la República Popular China.

Información solicitada en el Anexo 1A del Protocolo de Adhesión

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

3. Trámite de licencias de importación (la notificación debe hacerse al Comité de Licencias de Importación)

a) aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y del Acuerdo sobre la OMC mediante la adopción de las medidas que establece la sección 8 del Protocolo, con inclusión de la disposición relativa al tiempo que toma otorgar una licencia de importación

Cinco años después de la adhesión de China a la OMC, China ha cumplido todos los compromisos asumidos en el momento de la adhesión. En la actualidad, los procedimientos para el trámite de licencias de importación que mantiene China, a saber, la administración de licencias de importación, las licencias automáticas de importación y la administración de contingentes arancelarios, son compatibles con las normas de la OMC.

Desde el último examen de transición, realizado en 2005, no se han producido cambios importantes en el régimen de licencias de importación de China. Los días 10 y 27 de diciembre de 2005, el Ministerio de Comercio (MOFCOM) y la Administración General de Aduanas (AGA) promulgaron conjuntamente el *Catálogo de productos sujetos a licencias automáticas de importación de 2006* y el *Catálogo de productos sujetos a la administración de licencias de importación*, respectivamente, en forma de *Anuncio N° 101 y N° 90 de 2005 del MOFCOM y la AGA*. En esos dos catálogos figuran todos los productos sujetos a procedimientos para el trámite de licencias de importación, excepto aquellos que están sujetos a la administración de contingentes arancelarios.

En lo que respecta a las mercancías sujetas a la administración de contingentes arancelarios, de conformidad con el compromiso asumido por China en el momento de la adhesión, el 7 de diciembre de 2005 el MOFCOM publicó el *Anuncio N° 93 de 2005 del MOFCOM*, en el que se

¹ De conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China (WT/L/432).

estipulaba que la administración del contingente arancelario para el aceite vegetal (aceite de palma, aceite de nabo (nabina) y aceite de soja (soya)) quedaría abolida el 1° de enero de 2006, fecha en que se aplicaría a esos productos el régimen de licencias automáticas de importación. Por lo que se refiere a los demás productos sujetos a la administración de contingentes arancelarios, no ha habido ningún cambio en los métodos de administración desde el pasado año.

El contexto presentado proporciona una breve descripción de los cambios introducidos en 2006 en el marco legislativo para la administración de los procedimientos para el trámite de licencias de importación de China. Todas las leyes, reglamentos, decretos y anuncios mencionados pueden consultarse en la *Gaceta de Comercio Exterior y Cooperación Económica de China* y también pueden obtenerse en el sitio Web del Ministerio de Comercio (WWW.MOFCOM.GOV.CN). Además de responder al cuestionario anual de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 del *Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación*, actualizaremos la información sobre las leyes y los reglamentos relativos a los procedimientos para el trámite de licencias de importación de China, en cumplimiento de las obligaciones de notificación establecidas en *el Acuerdo*.
